

103-23.07

NOTIFICACION POR AVISO EXPEDIENTE PS-019-2020.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El suscrito Subcontralor Departamental, notifica por aviso al señor **HECTOR FABIO ZAPATA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.14.894.225 de Buga, en su condición de Alcalde del Municipio de Calima El Darién, del Auto N° 094 del 15 de septiembre "POR EL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL", en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

El señor, **HECTOR FABIO ZAPATA ARIAS**, fue citado para la notificación personal del mencionado Auto, mediante correo electrónico del 17 de septiembre de 2020 con oficio CACCI 2764 del 15 de septiembre de 2020, sin comparecer a notificarse, por lo que se dio aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Notificación por aviso".

De igual forma, se procede a publicar en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

AUTO No. 094 15 de septiembre de 2020

"POR EL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL"

En mérito a las consideraciones expuestas.

RESUELVE

PRIMERO: Aperturar el presente Proceso Sancionatorio No. PS-019-2020, contra el señor HECTOR EARIO ZARATA ARIAS identificado con cédula de

señor **HECTOR FABIO ZAPATA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.14.894.225 expedida en Buga, en su condición de Alcalde del Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca, de conformidad con lo

expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos remitidos con la solicitud emanada de

la Dirección Operativa de Control Fiscal, las que se practiquen de oficio, las que aporte y solicite el encartado, de acuerdo a la competencia que se confiere a la Subcontraloria, para que dirija e instruya la sustanciación del presente expediente en primera instancia, dando cumplimiento a lo

ordenado.

TERCERO: Decretar a favor del sujeto procesal señor HECTOR FABIO ZAPATA

ARIAS, en su condición de Alcalde Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca, presentación de descargos con sus explicaciones y aclaraciones, o diligencia de versión libre, dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación

del presente auto.

CUARTO: Comisionar a la Profesional Universitaria NANCY STELLA MEJÍA

TASCÓN, abogada adscrita a la Subcontraloria, para que instruya el

presente proceso administrativo sancionatorio.



QUINTO:

Notificar la presente decisión al señor **HECTOR FABIO ZAPATA ARIAS**, al correo electrónico hectorfzapata66@yahoo.es en el término de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA

Subcontralor Departamental del Valle del Cauca (Firma en el original)

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia de Auto N° 094 del 15 de septiembre de 2020, la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publica hoy, Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

DIEGO/ARMANDO GARCIA BECERRA
Subcentralor

Departamental del Valle del Cauca

Proyecto. María Elsy